CONTRATO DE APORTE No. 1125

CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF REGIONAL ANTIOQUIA Y EL COMITÉ DE REHABILITACION

MODALIDADES DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

MODALIDAD: EXTERNADO MEDIA JORNADA - NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 2 A 18 AÑOS CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, CON DISCAPACIDAD MENTAL COGNITIVA Y MAYORES DE 18 AÑOS CON DISCAPACIDAD MENTAL COGNITIVA, QUE AL CUMPLIR LA MAYORÍA DE EDAD SE ENCONTRABA EN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.083.524 de Medellín, en su calidad de Directora de la Regional Antioquia del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF**, nombrada mediante Resolución No.10625 del 11 de octubre de 2016, debidamente posesionada mediante acta del 13 de octubre de 2016, delegada en materia contractual según resolución No. 1100 del 10 marzo de 2015 (Manual de Contratación del ICBF), publicada en el diario oficial el día 13 de marzo de 2016, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS,** con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional creado mediante Ley 75 de 1968 y, quien para efectos del presente contrato se denominará el ICBF; y por la otra **SONIA MARINA GALLARDO GOMEZ,** mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.45.503.726, en su calidad representante legal de **EL COMITÉ DE REHABILITACION,** identificada con NIT: 890981590 con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 005207 DE 1973 de la Gobernación de Antioquia y Licencias de Funcionamiento vigente para la modalidad a contratar, otorgadas o renovadas mediante Resoluciones No. 5026 aclarada por resoluciones 5885,6145 y 4475, Resolución No. 5028 aclarada por resoluciones 5882,6144 y 4476 del 6 y resolución No. 5030 aclarada por resoluciones 5884,6141 y 4474 todas del 6 de octubre de 2016 expedidas por el ICBF, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Politica y la Ley para celebrar contratos con el ICBF, ni en situación de conflicto de intereses, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE APORTE**, conforme a lo establecido en la Ley 7 de 1979, el Decreto

2388 de 1979 y el Decreto 1084 de 2015, Articulo 122 del Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes y con base en las siguientes.

CONSIDERACIONES:

1. Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF tiene como misión trabajar por el desarrollo y la protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias colombianas. Es por ello, que en los eventos en que se presenta una situación que vulnere o amenace los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, el Estado, a través de las autoridades administrativas inician un proceso de restablecimiento de derechos, por medio del cual se realizan las valoraciones pertinentes para determinar la medida idónea para restablecer los derechos de los niños, niñas y adolescentes

2. Que dentro de estas medidas de restablecimiento de derechos se encuentran los servicios que el ICBF brinda para atender las diferentes problemáticas que vulneran los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes; a través de la suscripción de contratos de aporte con Instituciones que cumplan con los criterios de calidad establecidos en los lineamientos expedidos por el ICBF.

3. Que de conformidad con lo anterior, es necesario señalar que el ICBF cuenta con un régimen especial o exceptivo, establecido en la Ley 7ª de 1979 articulo 21 numeral 9; el Decreto 2388 de 1979, articulo 123 y ss, Decreto 1084 de 2015; Decreto 2923 de 1994, Decreto 2150 de 1995, articulo 122; y Decreto 1529 de 1996, conocido como "Régimen Especial de Aporte", de manera que los contratos que celebra el Instituto para la operación de sus programas misionales, se rigen por las normas sobre contrato de aporte, pues su finalidad es la protección de los derechos constitucionales fundamentales de los niños, niñas y adolescentes.

4. Que con fundamento en el numeral 9º del articulo 21 de la Ley 7ª de 1979 el ICBF puede celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en *general para el desarrollo de su objetivo, en concordancia con el articulo 2.4.3.2.9. del Decreto 1084 de 2015 en el que se establece: "Por la naturaleza especial del servicio de bienestar familiar, el ICBF podrá celebrar contratos de aporte, entendiéndose por tal cuando el instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución...".*

5. Que así mismo, el numeral 13 del articulo 17 del Decreto 1137 de 1999 "por el cual se organiza el sistema administrativo de bienestar familiar y se reestructura el ICBF", establece dentro de las funciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, las siguientes: *(...) 13. Celebrar contratos con personas naturales o jurídicas,*

públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo".

6. Que por su parte, el Decreto 2150 de 1995, con el fin de simplificar la celebración de los contratos para la prestación del servicio en el ICBF estableció en su artículo 122°.- Simplificación de los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar, que *"Se podrán celebrar directamente los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar."*

7. Que en cumplimiento de la citada normatividad, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF viene desarrollando los programas de Protección con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad con el fin de brindar los servicios especializados, garantizando la continuidad en la atención de niños, niñas y adolescentes, en condiciones de calidad y eficiencia, con base en su experticia y amplio conocimiento de las situaciones de vulneración de derechos, y coadyuvando con el Instituto a cumplir con su objeto misional.

8. Que de este modo, y con sujeción a lo establecido en Manual de Contratación vigente, para la contratación de las modalidades de Restablecimiento de Derechos y de Restablecimiento en la Administración de Justicia, por la naturaleza especial del Servicio Público de Bienestar Familiar y de conformidad con el régimen especial de contratación del ICBF, la contratación de los servicios misionales se realizará mediante Contratos de Aporte, dando aplicación a los principios del artículo 209 de la Constitución Política y las normas especiales de la contratación de aporte previstas en el artículo 81 de la Ley 489 de 1998, numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979; parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006; artículos 127 del Decreto 2388 de 1979, Decreto 1084 de 2015; artículo 122 del Decreto 2150 de 1995; el Decreto 2923 de 1994 y el Decreto 1529 de 1996.

9. Que por lo anterior, a través de las Direcciones Regionales se deberá realizar la contratación para la prestación de servicios misionales en diferentes modalidades de atención, con el fin de propender por el restablecimiento de derechos de los niños, niñas, adolescentes, y jóvenes.

10. Que según el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia), le corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, definir los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir en la prestación de los servicios de protección a través de los cuales se propende por el restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes y asegurar su restablecimiento.

11. Que en este contexto, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y acorde con el Artículo 60 de la Ley 1098 de 2006, debe vincular a los niños, niñas y adolescentes a programas especializados de atención para el restablecimiento

Calle 45 No 79-141 Medellín
Teléfono: 4093440
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

de derechos vulnerados, por lo cual es necesario la contratación de una entidad sin ánimo de lucro que preste servicios de atención para niños, niñas y adolescentes bajo la Modalidad de Externado media jornada.

12. Que de acuerdo con el numeral anterior, en desarrollo del contrato de aporte se debe dar aplicación a los lineamientos vigentes: Lineamiento técnico del modelo para la atención de los niños, niñas y adolescentes, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, Lineamiento técnico de modalidades para la atención de niños, niñas y adolescentes, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados y Lineamiento del programa especializado.

13. Que la Dirección de Protección no cuenta con Banco Nacional de Oferentes, por lo cual procede la celebración de contrato de aporte de forma directa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.3. del Manual de Contratación.

14. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 4.3. del Manual de Contratación, el ICBF invitó al CONTRATISTA para presentar la documentación requerida para el contrato de aporte especificando los requisitos acorde con las recomendaciones emitidas por la Dirección de Protección, así como la modalidad a contratar.

15. Que el CONTRATISTA presentó los documentos requeridos para esta contratación y modalidad objeto del presente Contrato cumpliendo los requisitos exigidos, los cuales hacen parte del mismo.

16. Que el Comité de Contratación del ICBF Regional Antioquia, emitió concepto favorable para adelantar el proceso de contratación que aquí se menciona.

17. Que teniendo en cuenta la certificación emitida por la Dirección Regional con respecto a la idoneidad de EL **COMITÉ DE REHABILITACION** para la atención de los niños, las niñas y los adolescentes, en la modalidad Externado media jornada, es viable celebrar el presente contrato de aporte.

18. Que el presente contrato se encuentra amparado así, para los recursos 2017 mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: CDP No. 158617. Para la vigencia fiscal 2018 se encuentran amparados mediante certificación del N° 171 expedida por el Grupo Financiero de la Regional Antioquia.

19. Que de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación vigente, la Dirección de Protección avaló la suscripción de éste contrato.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO: BRINDAR ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y LOS ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS ABIERTO A SU FAVOR, EN LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS VIGENTES Y EL MODELO DE ENFOQUE DIFERENCIAL EXPEDIDOS POR EL ICBF. SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA deberá aceptar y cumplir con las siguientes obligaciones:

2.1. OBLIGACIONES GENERALES: 1) Constituir y allegar a EL ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. **2)** Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato. **3)** Presentar la información y soportes que en desarrollo del control fiscal requieran los organismos de control. **4)** Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole. **5)** Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes. **6)** Reintegrar los recursos aportados y no ejecutados, de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto imparta el ICBF. **7)** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. **8)** Participar y apoyar al ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato. **9)** Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos, cuando así se requiera. **10)** Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia. **11)** Cumplir con las disposiciones establecidas en el Capítulo "Buenas Prácticas en la Gestión Contractual" del Manual de Contratación vigente. **12)** Cumplir con las demás que correspondan a la naturaleza del contrato. **13)** Cumplir con las demás que correspondan a la naturaleza del contrato. 2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 2.2.1. OBLIGACIONES COMPONENTE TÉCNICO: 1) Atender **340** cupos en la modalidad Externado media jornada, para la población: **NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 2 A 18 AÑOS CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, CON DISCAPACIDAD MENTAL COGNITIVA Y MAYORES DE 18 AÑOS CON DISCAPACIDAD MENTAL COGNITIVA, QUE AL CUMPLIR LA MAYORÍA DE EDAD SE ENCONTRABA EN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS,** de acuerdo con las solicitudes de cupo realizadas por la regional. **2)** Adelantar las acciones del proceso de atención en el marco del Proyecto de Atención Institucional PAI vigente. **3)** Elaborar para cada usuario (a) una historia de atención que cumpla con los criterios establecidos en los lineamientos técnicos del ICBF. **4)** Cumplir con las fases, componentes y actividades del proceso de atención, de acuerdo con lo definido en los lineamientos técnicos del ICBF. **5)** Elaborar e implementar el cronograma de actividades acorde con el proceso de atención establecido en los lineamientos técnicos. **6)** Cumplir con el componente de alimentación y nutrición, acorde con lo establecido en los lineamientos técnicos del ICBF. **7)** Adelantar acciones conjuntas con madres/padres de familia o adultos responsables y las autoridades administrativas, con el fin de lograr la consecución del registro civil o documento de identidad de acuerdo con la edad, de los usuarios (as) ubicados en la modalidad. **8)** Adelantar las gestiones necesarias en conjunto con madres/padres

de familia o adultos responsables para mantener la vinculación de los usuarios (as) al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema de Educación Formal. **9)** Realizar acciones, para que los usuarios (as) participen en actividades culturales, recreativas y deportivas, acorde con sus intereses y características de desarrollo. **10)** Realizar acciones para que la familia o red vincular de apoyo participe en el proceso de atención de los usuarios (as), acorde con lo establecido en los lineamientos técnicos del ICBF. **11)** Entregar los informes del proceso de atención a la Defensoría de Familia o a la Autoridad administrativa a cargo del proceso administrativo de restablecimiento de derechos de cada usuario (a), con la oportunidad y periodicidad establecida en los lineamientos técnicos. **12)** Entregar a la Defensoría de Familia o a la Autoridad administrativa, los informes complementarios requeridos, máximo a los ocho (8) días hábiles de su solicitud. **13)** Contar con mecanismos de control para asegurar que los niños, niñas o adolescentes no tengan acceso a objetos corto punzantes, armas de fuego, sustancias psicoactivas y demás materiales con lo que se pueda atentar con la integridad personal. **14)** Cumplir con lo establecido en la Guía de orientaciones para la seguridad y prevención de situaciones de riesgo de los niños, niñas y adolescentes. **2.2.2. OBLIGACIONES COMPONENTE ADMINISTRATIVO: 1)** Disponer del talento humano exigido para el desarrollo de la modalidad, acorde con los lineamientos técnicos del ICBF. **2)** Mantener actualizadas las carpetas del talento humano vinculado para la ejecución del contrato, las cuales deben incluir: hoja de vida, soportes de estudio, tarjeta profesional (cuando aplique), certificaciones de experiencia, código ético firmado, compromiso de tiempo de dedicación y contrato debidamente firmado. **3)** Recibir y atender las visitas que adelante el supervisor y su equipo de apoyo. **4)** Solicitar autorización previa y por escrito a la autoridad administrativa competente y al supervisor del contrato, de acuerdo con los procesos y procedimientos establecidos por las Direcciones de Planeación, Protección y la Oficina Asesora de Comunicaciones para el desarrollo de investigaciones, entrevistas, notas de prensa, videos, registros fotográficos, documentales y cualquier otra pieza comunicativa o investigativa que requiera y/o incluya información de los procesos de restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes atendidos en la modalidad. Aplica para universidades, ONG, periodistas, estudiantes, docentes, cooperantes, CONTRATISTAes del ICBF, funcionarios del ICBF y cualquier otra persona. **5)** Solicitar autorización previa y por escrito a la autoridad administrativa y al supervisor del contrato, para ubicar a los usuarios (as) bajo su cuidado en otra sede. **6)** Realizar los controles necesarios cuando se vayan a desarrollar actividades recreativas, lúdicas, deportivas o artísticas, dentro de la institución. 7) Gestionar con organismos públicos y privados de carácter nacional o internacional, la consecución de recursos que complementen la atención integral a los usuarios (as) en proceso de atención y se constituyan en un valor agregado para la calidad en la prestación del servicio. **8)** Mantener un aviso o valla en parte visible externa, de acuerdo el manual de imagen corporativa del ICBF. 9) Entregar correctamente al ICBF la información relativa a los usuarios (as) objeto del presente

contrato, de acuerdo con los formatos, frecuencia, procedimientos y medios de comunicación que establezca el ICBF. **10)** Atender de manera inmediata los requerimientos que sobre la ejecución del contrato sean presentados por el supervisor e informar sobre las acciones adelantadas. **11)** Atender visitas o requerimientos de los organismos de control en el seguimiento a las actividades que se deriven de la prestación del servicio. **12)** Contar con los medios tecnológicos y de comunicaciones necesarios para registrar y transmitir la información al ICBF. **13)** Registrar los ingresos y egresos de cada usuario (a), de acuerdo con las órdenes de los Defensores de Familia y Comisarios de Familia, en el Sistema de Información Misional del ICBF. **14)** Atender los requerimientos de recolección, captura, envio y reporte de los datos de usuarios (as), en el sistema de información misional. **15)** Guardar absoluta confidencialidad en el registro de información como en la demás información a la que tenga acceso en el momento de ingresar los registros al Sistema de Información Misional del ICBF. **16)** Cumplir con las capacitaciones, asistencia y visitas que se programen con el fin de mejorar el servicio. **17)** Desarrollar las acciones solicitadas por el ICBF en el marco de convenios y/o contratos para fortalecer el proyecto de vida de los niños, niñas y adolescentes. **18)** Entregar a la dependencia en la que presta sus servicios, todos los documentos en físico y/o en magnético, que haya producido o recibido durante la ejecución del contrato, de acuerdo con las instrucciones del ICBF. **19)** Cumplir con las acciones establecidas en la Guía técnica para la metrología aplicable a los programas de los procesos misionales del ICBF, la cual hace parte integral de la Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para las modalidades del ICBF, aprobada mediante Resolución No. 2000 del 2015, o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. **20)** Realizar las acciones para articular las actividades que sean requeridas en el marco del trabajo conjunto con el programa Familias con Bienestar, de acuerdo con la Resolución 717 del 13 de febrero de 2017, o las que la modifiquen, adicionen o sustituyan. **21)** Asegurar que como mínimo el 80% de los formadores de la modalidad participen en el "Programa de formación de cuidado básico de personas con dependencia funcional", realizado por el SENA, de acuerdo con las indicaciones del ICBF, siempre y cuando la oferta del mismo este disponible en el municipio y los formadores cumplan con el perfil establecido por el SENA. **22)** Participar en el proceso de estructuración y socialización del Plan de Prevención del Daño Antijurídico al que sea convocado por ICBF e implementar este plan de acuerdo a las directrices dadas por el ICBF. **2.2.3. OBLIGACIONES COMPONENTE LEGAL: 1)** Mantener la licencia de funcionamiento vigente para la modalidad objeto del presente contrato durante el plazo de ejecución. **2)** Suscribir el acta de inicio del contrato. **3)** Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato. **4)** Ejecutar el contrato dentro del plazo o vigencia del mismo y de acuerdo con los valores establecidos. **5)** Cumplir con obligaciones laborales que como empleador se puedan generar con relación al contrato suscrito: presentar las certificaciones expedidas por el representante legal de la entidad o revisor fiscal, según corresponda, donde conste que la misma se encuentra a paz

y salvo con sus empleados en cuanto a sus obligaciones de carácter laboral, como: i) aportes parafiscales; ii) aportes con el Sistema de Seguridad Social Integral; iii) el pago de sueldos u honorarios, según la vinculación laboral; iv) el suministro de elementos necesarios para el adecuado cumplimiento de sus labores; v) el reconocimiento de viáticos, gastos de viaje, entre otros. El cumplimiento de esta obligación, será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del ICBF. 2.2.4. OBLIGACIONES COMPONENTE FINANCIERO: 1) Presentar al inicio del contrato el presupuesto de ingresos y gastos de acuerdo con los clasificadores de costo establecidos para la modalidad, para la revisión y aprobación por parte del Supervisor. 2) Presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes vencido los soportes correspondientes para la expedición del certificado de cumplimiento, acorde con la cláusula sexta. 3) Presentar informe al finalizar el contrato, el cual contenga como mínimo: registro de cupos contratados y efectivamente atendidos mensualmente, logros y dificultades y aportes recibidos y su utilización. 4) Estructurar la información financiera de acuerdo con el Plan Único de Cuentas – PUC- según la directriz que defina el ICBF, con sus soportes debidamente organizados y la aplicación de las NIIF. 5) Realizar mensualmente compras locales de alimentos, bienes o servicios producidos localmente, como mínimo del 20% del valor ejecutado del contrato en el mes respectivo, de acuerdo con lo definido y especificado en el ANEXO 01. Se debe registrar la información en el formato "F1 G1 MPA1 P4 Formato de Seguimiento Compras Locales V1 ", tanto en forma digital (Excel) como impresa. El diligenciamiento debe ser realizado por mes, adjuntando a cada archivo los soportes de las compras realizadas, en formato digital. 6) Pagar oportunamente a los proveedores y presentar el paz y salvo de los mismos a la terminación del contrato. 7) Facilitar de manera oportuna e integral, libros de registro, archivos, actas, informes, expedientes y demás información financiera que le solicite el supervisor del contrato. 2.3. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA REFERENTES A LA RECEPCION, ALMACENAMIENTO, SUMINISTRO, INVENTARIO Y CUSTODIA DE BIENESTARINA: 1) Almacenar la Bienestarina, de acuerdo con lo siguiente: sitio cerrado, dotado de ventanas y puertas que permitan la ventilación e impidan la entrada de insectos y otros animales, pisos nivelados en orden y en buen estado de aseo, cielo raso (si aplica) libre de humedades y que impida el ingreso de animales, drenajes de pisos provistos de rejillas y sifones para permitir el lavado, cubierta y muros en buen estado de aseo y mantenimiento que impidan el ingreso de agua y estén libres de filtraciones y humedades. 2) Verificar que la cantidad por sabor, el número de lote y la fecha de vencimiento de la Bienestarina que recibe coincidan con la información registrada en la respectiva acta de entrega que deberá firmarse como constancia del recibo a satisfacción del producto y en la cual se debe dejar constancia de las inconformidades en el evento que las mismas existan. 3) Informar oportunamente al ICBF, cuando se cuente con saldos de Bienestarina, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes. 4) Realizar la rotación adecuada del producto, garantizando la salida del producto que cuente con

mayor tiempo de almacenamiento. **5)** Presentar un informe al supervisor del contrato en el cual se describan las cantidades entregadas a los beneficiarios y las existencias de Bienestarina a la fecha de rendición del informe técnico y administrativo, especificando las unidades de Bienestarina próximas a vencer. **6)** Asistir a las audiencias de veeduría ciudadana, mesas públicas, y reuniones de rendición de cuentas relacionadas con el tema de la Bienestarina. **7)** Cancelar al **ICBF** el valor de la Bienestarina cuando se presenten vencimientos o se generen averías por mal almacenamiento o redistribución de producto. **8)** Entregar, por cuenta propia, al finalizar el contrato los saldos de Bienestarina según lo disponga el **ICBF**. **PARÁGRAFO:** Tomando en consideración que el costo de la Bienestarina es variable para el **ICBF** de acuerdo al periodo de entrega, el suministro del producto estará sujeto al agotamiento del recurso definido o el vencimiento del plazo del contrato, o a la cantidad de 1836 kilos máxima a distribuir, definidos en el presente contrato, lo que ocurra primero. El precio del kilogramo a la fecha es $5961 Bienestarina MÁS® y $7072 Bienestarina MÁS® saborizada. Para realizar la estimación del valor total del aporte de Bienestarina MAS® y Bienestarina MAS® saborizada, se debe solicitar al profesional enlace del componente Bienestarina de la Dirección de Nutrición el precio vigente por kilogramo de cada una. **2.4. OBLIGACIONES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: 2.4.1. OBLIGACIONES EJE DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION**: **1)** Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato. **2)** Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato. **3)** Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato. **4)** Realizar la devolución de los elementos entregados por el ICBF para la ejecución del contrato, así como la información y elementos adquiridos y generados durante el plazo de ejecución. **5)** Garantizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad de la información. **6)** Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución del mismo. **2.4.2. OBLIGACIONES EJE AMBIENTAL: 1)** Cumplir con la política ambiental del ICBF, implementando buenas prácticas ambientales relacionadas con el ahorro y uso eficiente de agua, energía y papel, y manejo de residuos. **2)** Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente. **3)** Presentar los permisos, licencias y/o autorizaciones ambientales vigentes requeridas para la ejecución del contrato. **4)** Adoptar las medidas necesarias para el transporte, almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos y/o combustibles utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo a la normatividad vigente. **5)** Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del

contrato. 6) Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado de los residuos orgánicos que se generen durante la ejecución del contrato. 7) Formular e implementar los programas de capacitación del personal manipulador de alimentos, mantenimiento preventivo de equipos, calibración de equipos e instrumentos para pesar residuos y programa de saneamiento, de acuerdo con la normatividad vigente. 2.4.3. OBLIGACIONES DEL EJE DE CALIDAD: 1) Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Principios, Objetivos Estratégicos y Políticas del Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios. 2) Determinar un mecanismo para conocer la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio, a través de un instrumento establecido por el mismo CONTRATISTA para tal fin. 3) Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual. 4) Demostrar mediante evidencias la implementación de acciones de mejora (correctivas o preventivas frente a cualquier situación que afecte la prestación del servicio) que permita tomar las decisiones a que haya lugar o experiencia exitosas que de muestren la mejora en la prestación de servicio. 5) Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual. 2.4.4. OBLIGACIONES DEL EJE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: 1) Socializar la Política de Salud y Seguridad en el Trabajo del ICBF, en virtud de la ejecución del objeto del contrato. 2) Garantizar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el trabajo durante la ejecución del contrato. 3) Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. 4) Garantizar que los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato cuentan con los Elementos de Protección Personal requerido para la realización de sus actividades. En caso de deterioro, daño o pérdida deberá contemplarse los protocolos correspondientes para la reposición, sin afectar la ejecución del contrato. 5) Realizar los exámenes médicos ocupacionales requeridos de acuerdo con las actividades propias del objeto contratado y la normatividad vigente. 6) Informar al ICBF los Accidentes de Trabajo y enfermedad Laboral – ATEL del personal a cargo del CONTRATISTA/contratista, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato. 7) Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL ICBF: El ICBF se obliga en especial a: 1. Ejercer la vigilancia y el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor del mismo. 2. Aportar oportunamente al CONTRATISTA los recursos del presente contrato. 3. Comunicar oportunamente al CONTRATISTA las directrices, lineamientos, estándares y demás

instrucciones que se impartan por el ICBF. **4.** Revisar el número de cupos contratados para que se adecue a la demanda, previa suscripción de acta con el CONTRATISTA. **5.** Adelantar las actuaciones necesarias tendientes a reubicar los cupos asignados, en el evento de darse por terminado anticipadamente el presente contrato. **6.** Cumplir con las demás obligaciones que sean necesarias de acuerdo con la calidad de su participación en el presente contrato, para lograr los objetivos propuestos de la modalidad. **7.** Entregar al CONTRATISTA, a través del supervisor del contrato, los procedimientos, guías y formatos establecidos por la Entidad en el Marco del proceso gestión documental de la Entidad, en consecuencia deberá verificar periódicamente el cumplimiento de esta obligación por parte del CONTRATISTA, lo cual validara con el Formato único de inventario documental, y al finalizar el contrato expedirá paz y salvo que certifique el cumplimiento de esta obligación. **8)** Suministrar al CONTRATISTA 1285,2 kgr de Bienestaria MAS® y 550,8 kgr de Bienestarina MAS® saborizada, en adelante "Bienestarina", en razón de 15 gr/día para 340 cupos, acorde con la programación mensual que se defina, según el lineamiento del **ICBF**, por los días de atención; y garantizar que al momento de la entrega le sea informado el valor kilo y cantidad de lo entregado, de acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Nutrición del **ICBF. 9)** Prestar asistencia técnica y orientación al CONTRATISTA para socializar el adecuado uso de la Bienestarina y los procedimientos, formatos y estándares para su administración.

CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato se contará a partir del día 1 de diciembre de 2017, hasta el 31 de julio de 2018, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

QUINTA – VALOR DEL CONTRATO. -: El valor del presente contrato será hasta por la suma de **DOS MIL SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M.L.($2.079.538.940).** Distribuidos en dos vigencias fiscales de la siguiente manera: Vigencia fiscal 2017: La suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M.L. ($250.094.820)** y vigencia fiscal 2018: La suma de **UN MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTE PESOS M.L. ($1.829.444.120).** Los recursos 2017 se encuentran respaldados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: CDP No. 158617 del 30 de octubre de 2017. Para la vigencia fiscal 2018 se encuentran amparados mediante certificación de vigencia futura VF-ANTI-171-2017 de expedida por el Grupo Financiero de Regional Antioquia.

El aporte del ICBF, es concordante con el número de cupos a contratar, el plazo de ejecución del contrato y el valor cupo mes determinado por la entidad según lineamientos de programación ICBF vigentes para la modalidad así:

Calle 45 No 79-141 Medellín
Teléfono: 4093440
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

VIGENCIA	MODALIDAD	POBLACION	N° DE CUPOS A CONTRATAR	VALOR CUPO MES	COSTO FIJO	RUBRO PRESUPUESTAL
2017	EXTERNADO -MEDIA JORNADA	NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 2 A 18 AÑOS CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, CON DISCAPACIDAD MENTAL COGNITIVA Y MAYORES DE 18 AÑOS CON DISCAPACIDAD MENTAL COGNITIVA, QUE AL CUMPLIR LA MAYORIA DE EDAD SE ENCONTRABA EN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	340	$735.573	67,7 (%)	4102-1500-3-0-102
2018	EXTERNADO -MEDIA JORNADA	NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 2 A 18 AÑOS CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, CON DISCAPACIDAD MENTAL COGNITIVA Y MAYORES DE 18 AÑOS CON DISCAPACIDAD MENTAL COGNITIVA, QUE AL CUMPLIR LA MAYORIA DE EDAD SE ENCONTRABA EN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	340	$768.674	67,7 (%)	4102-1500-3-0-102

SEXTA – FORMA DE PAGO: El ICBF desembolsará los recursos aportados en el presente contrato de la siguiente forma: **OCHO (8)** pagos mensuales, los cuales se efectuarán previa presentación de los soportes por parte del CONTRATISTA previa aprobación del supervisor del contrato, de los siguientes documentos: (1) Informe mensual sobre la prestación del servicio, que contenga como mínimo: el número de cupos atendidos, ingresos, egresos y la caracterización de los niños, niñas y adolescentes atendidos, avances y dificultades en el desarrollo del proceso de atención; (2) Planilla de usuarios (as) atendidos con registro de atención diaria; (3) Certificado de cupos contratados y efectivamente utilizados; (4) Informe mensual de Ingresos y Gastos; (5) Certificado de cumplimiento de pago a proveedores; (6) Certificación emitida por el Revisor Fiscal o Contador sobre el cumplimiento de pago al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales; la información contenida en todos los soportes presentados, será corroborada técnica, administrativa, financiera y contablemente por el supervisor del contrato.. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para el informe de atención a usuarios (as), se utilizará el criterio del valor cupo/mes en relación con los conceptos de cupo utilizado y no utilizado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de cada mensualidad, una vez se cuente con disponibilidad del Plan Anual de Caja – PAC y previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato para el efecto. **PARÁGRAFO TERCERO:** El supervisor verificara la ejecución real de cupos en relación con aquellos contratados, y de encontrarse que no se utilizó la totalidad de los cupos, reconocerá: (i) en el primer mes el cien por ciento (100%) del costo fijo de los cupos

no utilizados (considérese primer mes cualquier mes de ejecución del contrato cuando se presentan inejecuciones); (ii) a partir del segundo mes, el setenta por ciento (70%) del costo fijo de los cupos no utilizados; (iii) a partir del tercer mes en caso de continuar las inejecuciones, el Supervisor deberá analizar si se debe realizar la reducción de los cupos contratados. **PARÁGRAFO CUARTO:** El valor cupo mes cubre lo establecido en el lineamiento técnico del modelo para la atención de los niños, niñas y adolescentes, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados y su respectivo clasificador del costo. El ICBF reconoce dentro del valor cupo mes, solamente lo establecido en los clasificadores del costo. En caso de que el CONTRATISTA haya cubierto la totalidad de los bienes y servicios mensuales mínimos requeridos y quedara un saldo de los recursos del ICBF, el contratista podrá utilizar dicho saldo para proveer mayores cantidades de bienes o servicios de aquellos reconocidos dentro de los clasificadores del costo aprobados para modalidad (no aplica para costo de uso). La utilización de estos recursos deberá constar en el informe financiero para la respectiva aprobación previa por parte del supervisor del contrato. De lo anterior, el CONTRATISTA debe dar cuenta en los respectivos soportes financieros. **PARAGRAFO QUINTO:** En los casos en que el niño, niña o adolescente no asista a la modalidad hasta por 4 días consecutivos sin justificación, se reconocerá el valor cupo mes. A partir del quinto día consecutivo de no asistencia del niño, niña o adolescente, el CONTRATISTA deberá reportar al Defensor de Familia y al supervisor del contrato, para la liberación del cupo. En los casos que el niño, niña o adolescente no asista a la modalidad por menos de 5 días no consecutivos en el mes, se reconocerá el valor cupo mes completo. En los casos que el niño, niña o adolescente no asista a la modalidad por más de 5 días no consecutivos en el mes, el CONTRATISTA deberá reportar al Defensor de Familia y al supervisor del contrato, para la liberación del cupo. Lo anterior es independiente de las acciones que se deben generar en el marco del seguimiento al proceso de atención y al proceso administrativo de restablecimiento de derechos. **PARAGRAFO SEXTO**: Los costos no contemplados en el valor cupo mes pero que complementen la atención de los niños, niñas y adolescentes que se encuentren en la presente modalidad, podrán ser cubiertos mediante adiciones al presente contrato previa autorización del supervisor del mismo. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** Los desembolsos se harán de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 3333 del 2 de junio de 2015, por medio de la cual se actualizan, establecen y unifican los requisitos y documentos soportes para el pago de las obligaciones contraídas por el ICBF.

SÉPTIMA - LUGAR DE ATENCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será en Medellín, Carrera 50 n° 63 – 115 (170 cupos), Calle 65 n° 49-04 (162 cupos) y Carrera 50 n° 63 -95 (8 cupos) en concordancia con la licencia de funcionamiento.

OCTAVA -SUPERVISIÓN: El ICBF supervisará el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA a través de la **COORDINACION DEL CENTRO ZONAL NORORIENTAL** quien ejercerá la supervisión de acuerdo a

la ley y de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato, el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y decretos reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción, el Manual de Contratación del ICBF, la Guía del Supervisor de contratos y convenios del ICBF y demás normas internas expedidas para el efecto por el ICBF. En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación de supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia al CONTRATISTA y a la Oficina Jurídica de la Regional.

NOVENA .-GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del ICBF, las garantías de que trata la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, consistente en una póliza de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia con el fin de amparar los riesgos que se determinan a continuación: **1. CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **2. CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **3. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** en cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por un monto equivalente a 400 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), por el plazo de ejecución del mismo, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato Con ocasión de la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración pública, por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015..

DÉCIMA - CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del ICBF.

DÉCIMA PRIMERA.- SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA en ningún caso podrá subcontratar la totalidad del objeto del presente contrato, podrá subcontratar la ejecución de algunas de las actividades específicas que se encuentran bajo su exclusiva responsabilidad, a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad subcontratada. Los subcontratos celebrados para la ejecución de otras actividades se darán por terminados en la fecha en que finalice este contrato y se estipulará que el subcontratista no tendrá en ningún caso derecho a reclamar al ICBF indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios.

DÉCIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Son aplicables al presente contrato las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA TERCERA - TERMINACIÓN ANTICIPADA: El ICBF podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los eventos previstos en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. De igual manera, se podrá dar por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes.

DÉCIMA CUARTA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente CONTRATO terminará por las siguientes causas: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por imposibilidad de desarrollar el objeto del contrato. 3. Por el vencimiento de la Licencia de Funcionamiento. 4. Por expiración del término inicial de duración del CONTRATO o de sus prorrogas si las hubiere. 5. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. 6. Por las demás causales que consagra la Ley.

DÉCIMA QUINTA - PROCEDIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO: El ICBF podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, así:

1. MULTAS: A. Con el objeto de conminar al **CONTRATISTA** al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o en retraso, el **ICBF** podrá imponerle al **CONTRATISTA** multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. **B.** Para tal efecto, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **C.** El valor acumulado de las multas impuestas al **CONTRATISTA** no podrá superar el valor del 10% del valor del contrato. **D.** La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. **E. EL CONTRATISTA** autoriza que el **ICBF** descuente de saldo a su favor el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

2. CLÁUSULA PENAL- PECUNIARIA: **A.** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, el **ICBF** podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación anticipada y parcial de los perjuicios causados al ICBF. **B.** El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. **C.** En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal no impedirá que el ICBF le solicite al contratista la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que se exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. **D.** La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de la imposición de multas. **E.** Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista, cuando este no cumpla

con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del ICBF una vez terminado el contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales.

3. CADUCIDAD: Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para la imposición de multas o declaratoria de incumplimiento y aplicación de la cláusula penal pecuniaria o declaratoria de caducidad, el ICBF observará el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato y por lo tanto no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal.

DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, amigable composición, conciliación o cualquier otro medio de solución de conflictos.

DÉCIMA SÉPTIMA - INDEMNIDAD DEL ICBF: El CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones mantendrá indemne al ICBF contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del presente contrato y que se deriven de sus actuaciones realizadas durante la ejecución del contrato.

DÉCIMA OCTAVA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal del CONTRATISTA o sus dependientes o subcontratistas con el ICBF; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de gerente integral del proyecto y a exigir las que correspondan al ICBF, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por el CONTRATISTA son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el ICBF. El personal que emplee para la ejecución del contrato tendrá la vinculación correspondiente con el CONTRATISTA y por ninguna causa generará con el ICBF relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al ICBF, se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente al ICBF desde ya, para que contrate con cargo al CONTRATISTA los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con el CONTRATISTA. De igual manera cualquier reclamación y/o demanda de parte de una trabajadora embarazada durante la ejecución del contrato correrá a cargo del CONTRATISTA quien garantizará en todo momento la estabilidad reforzada de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral.

DÉCIMA NOVENA - IMÁGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD: Cuando el CONTRATISTA deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de la entidad,

deberá seguir todas las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa de la entidad, el cual hace parte integral de este contrato y las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Sede de la Dirección General, efecto para el cual coordinará con el supervisor del contrato.

VIGÉSIMA- ENTENDIMIENTOS MUTUOS.- 1. La suscripción del presente contrato no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes. 2. Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este contrato, a los lineamientos y estándares contenidas en el Manual de Contratación y en los lineamientos de la modalidad contratada y demás documentos técnicos. 3. Compete a las partes, en este contrato, impartir las instrucciones e informaciones necesarias a las personas públicas y privadas, a las entidades y organizaciones que se vinculen al proyecto de que trata este contrato, de acuerdo con sus atribuciones y competencias. 4. En todas las actividades que se desarrollen en virtud de este contrato se darán los créditos necesarios a las partes, así como a quien se vincule de acuerdo con lo previsto a continuación. 5. El presente contrato es independiente y no está subordinado a otros que se celebren entre las partes, sin perjuicio de que por vía de adhesión sean incorporados otros contratos los cuales se sujetarán a lo aquí establecido. 6. Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán de propiedad del ICBF, quien los compartirá con la entidad participante que se lo solicite y las demás que así lo requieran.

VIGÉSIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN: Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012, para el efecto los supervisores se ajustarán además a lo dispuesto en el Manual de Contratación del ICBF o las normas que en el respectivo momento sean aplicables. Dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acto que la disponga, las partes se comprometen a liquidar el presente contrato. Si vencido el plazo señalado el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el ICBF y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

VIGÉSIMA SEGUNDA - CONFIDENCIALIDAD: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el CONTRATISTA en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado.

VIGÉSIMA TERCERA - VEEDURÍAS: En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas, con el fin de garantizar la participación en la ejecución del presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA - SUSPENSIÓN: Las partes podrán de mutuo acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Dicha suspensión deberá estar motivada y aprobada por el comité operativo y el supervisor del contrato.

VIGÉSIMA QUINTA - PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN AL ADOLESCENTE TRABAJADOR: El contratista se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales sobre de Derechos Humanos ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991, el Código de Infancia y Adolescencia y demás normas laborales vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños y las niñas.

VIGÉSIMA SEXTA - CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, el CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). El cumplimiento de esta obligación, será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del ICBF.

VIGÉSIMA SÉPTIMA - NOVENA.- POLITICA MEDIOAMBIENTAL: EL CONTRATISTA debe respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos, manejo de desechos residuales.

VIGÉSIMA OCTAVA.- GASTOS: Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por el CONTRATISTA.

VIGÉSIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución del mismo se requiere el registro presupuestal por parte del ICBF, la aprobación de la garantía y suscripción del acta de inicio. El ICBF publicará el presente contrato en el SECOP.

TRIGÉSIMA- Forman parte del presente contrato los documentos siguientes: 1) Estudios previos. 2) Documentos que acreditan la representación legal. 3) Lineamientos Técnicos expedidos por el ICBF acorde con la modalidad contratada. 4) Manual de Imagen Corporativa del ICBF. 5) Cartilla de buenas prácticas de seguridad. 6) Todos los demás documentos que sirvieron de fundamento para suscribir el presente contrato y los que se produzcan en la ejecución del mismo.

TRIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO: El domicilio contractual para todos los efectos derivados del presente contrato será el Municipio de Medellín.

Para constancia se firma en Medellín, a los 29 NOV 2017

Por EL ICBF

SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO
Directora Regional Antioquia

Por EL CONTRATISTA

SONIA MARINA GALLARDO GOMEZ
Representante Legal

Revisó y Aprobó: Orlando Guzmán Benítez / Coordinador Grupo Jurídico
Elaboró: Carlos Ignacio Ospina Ramírez/ Abogado Grupo Jurídico

Calle 45 No 79-141 Medellín
Teléfono: 4093440
Linea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

ANEXO N° 1

PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPRAS LOCALES

1. El objetivo de la estrategia de abastecimiento a partir de las compras locales es apoyar el desarrollo y emprendimiento productivo de las familias, de las comunidades locales, productores agropecuarios e industriales, en el desarrollo de procesos que contribuyen a la seguridad alimentaria y nutricional, desde los ejes de disponibilidad o accesibilidad a los alimentos. Igualmente se busca viabilizar la permanencia en el medio local, de las familias y del talento humano profesional, mediante la promoción del comercio justo de sus productos y oportunidades de trabajo formal.

2. Se entiende por compra local, toda adquisición de alimentos, dotaciones o contratación de personal profesional, cuya producción u origen, para el caso de los productos, o cuyo lugar de nacimiento o residencia permanente, para el caso del talento humano profesional, se localice en el mismo lugar en que se consume o utilice dicho bien o servicio.
3. Cuando se trate de compra local de servicios, sólo se considera como tal, la contratación de servicios prestados por personal profesional con título universitario, para atender las necesidades de los programas del ICBF. Este personal debe ser oriundo del Departamento en que se preste servicio, o tener residencia permanente en el mismo durante un mínimo de tres (3) años.
4. Se excluyen de la definición de compra local, el pago de: servicios públicos domiciliarios, arriendos, mantenimiento o reparación de inmuebles, muebles y equipos, transportes, prestación de servicios de personal no profesional (empíricos, técnicos o tecnólogos) y todos los demás, diferentes a los servicios prestados por personal profesional oriundo de la zona geográfica especificada para cada contrato.
5. Cuando se trate de alimentos frescos no cárnicos, la compra local es aquella que se realiza de productos de origen local, a productores legalmente constituidos o sus asociaciones, en el municipio, departamento o macro-región, de acuerdo con la cobertura geográfica especificada para cada contrato.
6. Es compra local también, la que se realiza de productos de origen local (departamental, macro-regional o nacional, de acuerdo con la cobertura geográfica del contrato), en establecimientos de comercio o plantas de beneficio o procesamiento legalmente establecidos, domiciliados en el mismo ámbito geográfico de ejecución del contrato.

Calle 45 No 79-141 Medellín
Teléfono: 4093440
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

7. El contratista encargado de operar los programas del ICBF dentro de una determinada cobertura geográfica, está obligado a realizar compras locales periódicas en las proporciones mínimas definidas en el contrato o en los documentos que hagan parte del mismo.

8. Los documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de la obligación establecida en los contratos o en los documentos que hagan parte del mismo, son los siguientes:

   a. Para las compras locales de alimentos o dotación el contratista debe adjuntar
      i. Copia en medio magnético, legible y completa, de la factura de venta, cuenta de cobro o documento equivalente, que cumpla con los requisitos de ley para este tipo de documentos, en la que se detallen los productos de origen local, sus cantidades y precios.
      ii. Copia en medio magnético del RUT o NIT del vendedor, solamente la primera vez que se reporte compra al proveedor.

   b. Para certificar la participación local de talento humano profesional, el contratista debe adjuntar:
      i. Copia en medio magnético, de la cédula de ciudadanía del profesional vinculado, en la que conste como lugar de nacimiento cualquier municipio ubicado en el departamento en que se presta el servicio, sólo la primera vez que sea reportada la contratación de dicho personal. Cuando el profesional no ha nacido en el Departamento en que se presta el servicio, debe adjuntarse el Certificado de vecindad o Residencia, expedido por el Alcalde municipal, el inspector de Policía o la autoridad competente, en el que conste una residencia en el lugar por un tiempo mínimo de tres (3) años.
      ii. Copia en medio magnético, de la tarjeta profesional o del título que acredite que el personal reportado es un profesional graduado, sólo cuando se reporte la primera vez su contratación.
      iii. Copia en medio magnético, del comprobante de pago de los salarios u honorarios, del mes que se está reportando. Este documento debe ser aportado cada mes.